



ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
- TALLER DE CAPACITACIÓN, PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS E IDEAS DE PROYECTOS LOS AGENTES PARTICIPANTES RECIBIRÁN UNA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA PRESENTAR EL PROYECTO A EJECUTAR EN SU COMUNIDAD.	VIERNES 19 DE ABRIL	10.00 AM
ENTREGA DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE	24 DE ABRIL	
EVALUACIÓN TÉCNICA (equipo técnico)	DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO	10.00 AM
- RENDICIÓN DE CUENTAS PP2023 - ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA - FIRMA DEL ACTA DE FORMALIZACIÓN - DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	JUEVES 08 DE MAYO	10.00 AM

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, la publicación en la página web de la Municipalidad, www.munisantarosa.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; asimismo a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2269123-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1336

Arequipa, 5 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2023, trató el Expediente N° 020000782-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la Ley N° 27972 dispone que las Municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interna;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de

las Municipalidades Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales, siendo que la Ordenanza Municipal N° 810 del 28 de mayo del 2013 aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Ordenanza Municipal N° 1141 del 24 de enero del 2019 en su Artículo Segundo indica, disponer, la suspensión de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1091 de fecha 1 de febrero del 2018, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, hasta que se cuente con todos los documentos de gestión debidamente aprobados, recobrando su vigencia de la Ordenanza Municipal N° 810 y las Ordenanzas Municipales que la modifican;

Que, con Informe N° 247-2023-MPA/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, conjuntamente con el organigrama estructural;

Que, con Informe N° 246-2023-MPA/GPPR –SGR, la Sub Gerencia de Racionalización da el sustento técnico de la modificación de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Arequipa y del ROF, el mismo que está conformado por ciento dieciséis (116) Artículos, ordenados en tres (3) Títulos y nueve (9) Capítulos y una (1) Disposición Única Transitoria; asimismo dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF se adjunta el organigrama estructural;

Estando a lo dispuesto en los informes mencionados, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza, denominada:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”.

Artículo 1°.- DEROGAR, las Ordenanzas Municipales N° 810, 914, 936, 955, 1091, 1211, artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 1141 y todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el mismo que está conformado por ciento dieciséis (116) Artículos, tres (3) Títulos, ocho (8) Capítulos y una (1) Disposición Única Transitoria.

Artículo 3°.- APROBAR, la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Arequipa que se detalla en el organigrama estructural, el

mismo que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma de ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su contenido en el Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Disposición Única Transitoria.- DISPONER, que la entrada en vigencia del presente ROF, será dada cuando se apruebe el Manual de Clasificador de Cargos – MCC y el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP – P y otros documentos vinculantes de gestión municipal, plazo que no excederá los noventa (90) días. Durante este período, seguirá en vigor el ROF actual aprobado mediante Ordenanzas Municipales N° 810, 914, 936, 955, 1091, 1211, artículo 1 de la Ordenanza N° 1141.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
Alcalde Provincial

2266972-1

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1338

Arequipa, 29 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de febrero del 2024, trató el pedido del Regidor José Raúl Suárez Llerena en relación a la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo Anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forman parte del Sistema de Planificación Municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que

las Municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, en la I Asamblea Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Provincial –CCLP de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se convocó para aprobar el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el año Fiscal 2025; concluyendo que sea elevado al pleno del concejo municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° y Artículo 99° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025, norma que consta de (02) Títulos, nueve (9) Capítulos, treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales;

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publique electrónicamente en el Portal Institucional de la MPA (WWW.MUNIAREQUIPA.GOB.PE), el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°001-2009-JUS y en el Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y publique y cumpla.

VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ
Alcalde

2266988-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Autorizan viaje de alcalde a los EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-CM-MDH/U

Huayllabamba, 23 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 22 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde Wilbert Baca Olayunca y asistencia de los señores regidores: Sonia Ochoa Mormontoy, Clemente Lopez Valdez, Yosmer Ayma Marca, Daniela Gonzales Olivera y Silverio Ascue Curillo.

La Carta S/N de la Universidad San Ignacio Loyola y el Informe N°39-2024/LMC/SGDELMA/MDH-U de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°